

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2019-00854-00

En atención a la solicitud cautelar que precede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, esta judicatura resuelve **DECRETAR EL EMBARGO** y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada YURANI GUTIERREZ VILLADA, en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BANCOOMEVA, COOPERATIVA COASMEDAS, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO COMPARTIR, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA.

Lo anterior, **siempre y cuando** no corresponda a cuenta de nómina o de pensiones, y respetando el límite mínimo de **inembargabilidad**. LIMITESE la medida hasta la suma de \$ 9.000.000. Por el Centro de Servicios, líbrense y remítanse los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.42 del 16 de marzo de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb9dae5098e88627693f20b7ec23aadfe9ca83f1488570ab4e26cdf152c044**

Documento generado en 15/03/2023 09:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>